



MODIFICACIÓN A LA LEY DE TRÁNSITO, RELATIVO A LA VELOCIDAD MÁXIMA DE CIRCULACIÓN EN ZONAS URBANAS

La Ley del Tránsito Ley 18.290, consagraba que la velocidad para circular en zonas urbanas era de "60 kilómetros por hora"; la nueva Ley N° 21.103 publicada el 4 de agosto de 2018, reemplaza dicha velocidad por: "50 kilómetros por hora", para transitar en zonas urbanas.

Esta nueva medida tiene por objeto, mejorar la convivencia vial entre automovilistas, ciclistas y entregar mayor seguridad a los peatones, considerando que el 30% de los siniestros viales está asociado a la velocidad, la que es la principal causa de muerte en accidentes de tránsito.

Multas en caso de Infracción a la nueva Norma.

La multa por infringir esta nueva norma será similar a la actual: puede alcanzar los \$143.000 pesos, además de la suspensión de la licencia de conducir hasta por 45 días, a criterio del juez de policía local que corresponda.

Responsabilidad de los Municipios

Queda bajo responsabilidad de cada Municipio el cambiar la señalética, y los alcaldes mantienen la atribución de establecer excepciones de menor velocidad.

Límites de Velocidad

- Caminos **con una pista** de circulación por sentido: **El límite es de 100 km/h**
- Caminos con **dos o más pistas** de circulación en un mismo sentido: **el límite es de 120 km/h**

Tanto el caso urbano como rural, los vehículos no deben circular a más de 30 km/h en zonas de escuela en los horarios de entrada y salida de los alumnos.

Tipos de velocidad

Velocidad excesiva: Aquella por encima del límite de velocidad establecido.

Velocidad inadecuada: Aquella que es demasiado alta para las condiciones imperantes, pero está dentro del límite de velocidad (por ejemplo en situaciones de lluvia, hielo, mal estado de la vía, etc).

Exceso de velocidad: Engloba velocidad excesiva e inadecuada.

Velocidad segura: Es aquella que está dentro de los límites establecidos y que permite al

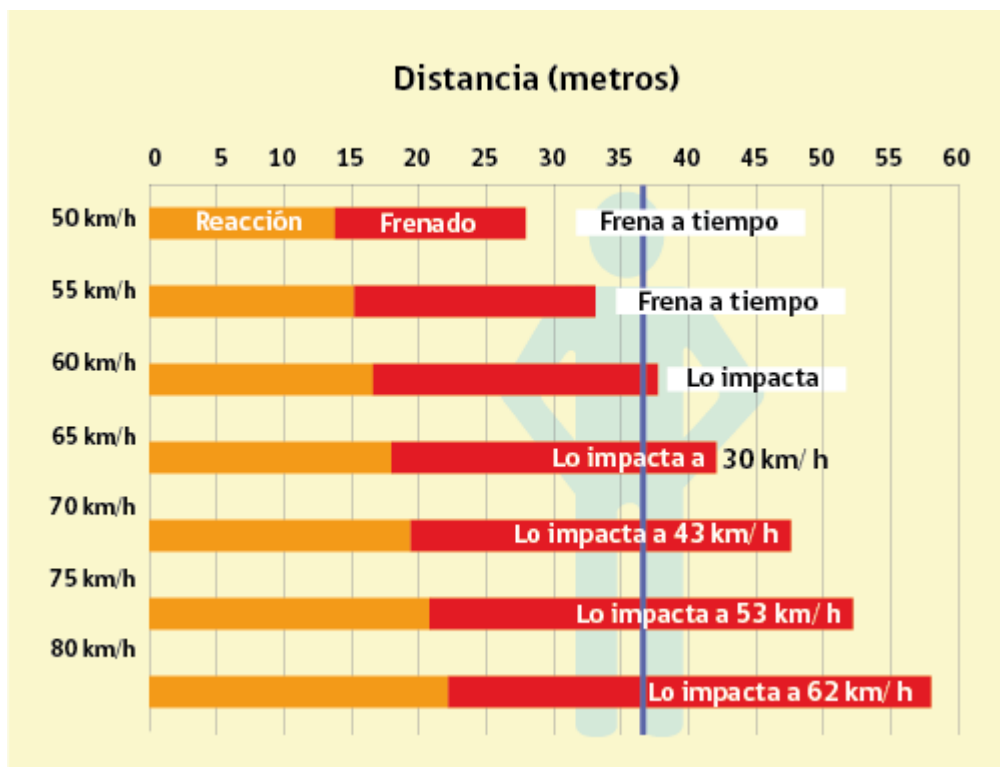
conductor detener el vehículo ante un obstáculo que se presente, teniendo en consideración las condiciones físicas y psíquicas, características y estado de la vía, vehículo, carga, meteorología, circulación y cuantas circunstancias ocurran.

Por último, la ley de Tránsito obliga a conducir a una **velocidad razonable y prudente**, de acuerdo a las condiciones existentes. Esta velocidad debe permitir el control del vehículo en cualquier estado y circunstancia.

Velocidad y Distancia

La distancia de reacción es la que se recorre hasta que el conductor se da cuenta que debe frenar (este tiempo de reacción es en promedio 1 segundo, y es lo que avanza el vehículo a igual velocidad). La distancia de frenado es la que el sistema de frenos necesita para detener el vehículo totalmente.

En el siguiente cuadro se demuestra, la importancia de la velocidad frente a un peatón, el estudio revela que a menor velocidad un conductor alcanza a frenar a tiempo, mientras que a mayor velocidad impactará al peatón.



fuentes: Ley 21.103 y conaset